

Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

Todo Riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico (condicionado general en www.axa.es).

Tipo de seguro

Modalidad de seguro

Daños Todo Riesgo.

Objeto del Seguro

Cubrir los daños materiales sufridos por los equipos asegurados, así como la pérdida de beneficios a consecuencia de la interrupción de la operación por los daños en los mismos.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

Garantías:

Se aseguran los daños que por una causa accidental, súbita e imprevista puedan presentarse en los equipos asegurados de acuerdo con las garantías obligatorias y las opcionales contratadas.

a. Garantías básicas:

Daños materiales directos debidos a cualquiera de las siguientes causas u otra causa accidental e imprevista no excluida expresamente.

Riesgos convencionales:

- Incendio, humo, hollín, gases corrosivos, chamuscamiento, caída del rayo, explosión, así como los producidos con motivo de la extinción de incendios, derribos, evacuaciones o traslados.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
- Acción del agua y humedad.
- Errores de diseño, fabricación o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y
 empleo de materiales defectuosos, cuando hayan expirado las correspondientes garantías.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones, falta de aislamiento y otros efectos similares.
- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente en esta póliza.

b. Garantías opcionales:

- Equipos móviles y portátiles.
- Portadores externos de datos y gastos de reproducción de la información.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico

- Gastos adicionales por el uso de una instalación ajena en caso de accidente.
- · Gastos adicionales por horas extraordinarias o por trabajos nocturnos o en días festivos y por transportes urgentes.

Principales Exclusiones:

- Los daños producidos por dolo, complicidad o culpa grave del Contratante/Asegurado, sus familiares, socios o Beneficiarios.
- Daños que no tengan su origen en caso fortuito, malquerencia de extraños o negligencia propia.
- La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera del lugar o área geográfica descrita en el contrato de seguro.
- Daños por hechos o fenómenos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Uso o desgaste normal, defecto propio o conservación defectuosa.
- · Conflictos armados, nacionales o internacionales, terrorismo, huelga y alborotos entre otros.
- Defectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutación nuclear cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
- Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores y fabricantes de los materiales y/o
 equipos.
- Los daños de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de los bienes asegurados.
- · Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del accidente.
- · Los hurtos y desapariciones.
- Daños, pérdidas o mal funcionamiento cubiertos o que pudieran ser cubiertos por un Contrato Integral de Mantenimiento.

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudirse ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 – Madrid o en http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Legislación aplicable

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

Situación financiera y de solvencia

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web www.axa.es.